

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:**

"CREACION DEL SERVICIO DE LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO DE LLACUARI - DISTRITO DE SINCOS - PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNIN", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2397651.

I. ANTECEDENTES

- Con fecha 21 de julio de 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remite el Expediente Técnico y Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 085-2025-MPJ/GIDUR con el que APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO DE LLACUARI - DISTRITO DE SINCOS - PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNIN"**, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2397651,
- Con fecha 03 de marzo de 2026, mediante Informe N° 196-2026-MPJ/GIDUR la Gerencia de Infraestructura solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO DE LLACUARI - DISTRITO DE SINCOS - PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNIN"**, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2397651.
- Con fecha 06 de marzo de 2026, mediante Memorando N° 140-2026-MPJ/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. Yuri Cuadros Yance, indica que cuenta con los recursos financieros y presupuestales para la ejecución del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO DE LLACUARI - DISTRITO DE SINCOS - PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNIN"**, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2397651.

II. FINALIDAD PÚBLICA

2.1. Cumplimiento Normativo y Técnico:

- 2.1.1. *Verificar la correcta aplicación del expediente técnico: El supervisor se asegura de que la obra se construya de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas, normativas vigentes (como el Reglamento Nacional de Edificaciones en Perú) y las buenas prácticas de ingeniería.*
- 2.1.2. *Control de calidad de materiales y procesos constructivos: Supervisa que los materiales utilizados cumplan con las especificaciones y que los procedimientos de construcción se realicen de manera adecuada, garantizando la calidad y durabilidad de la obra.*
- 2.1.3. *Asegurar el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo: Vela por la seguridad de los trabajadores y terceros durante la ejecución de la obra, verificando el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.*



2.1.4. *Control ambiental: Supervisa que la ejecución de la obra se realice respetando las normativas ambientales y mitigando los posibles impactos negativos.*

2.2. **Gestión Eficiente y Transparencia:**

2.2.1. *Control del cronograma y presupuesto: El supervisor monitorea el avance físico y financiero de la obra, alertando sobre posibles desviaciones y proponiendo medidas correctivas para cumplir con los plazos y costos establecidos.*

2.2.2. *Administración del contrato: Actúa como intermediario entre la entidad contratante y el contratista, asegurando el cumplimiento de las cláusulas contractuales por ambas partes.*

2.2.3. *Absolución de consultas y solución de controversias: Brinda asistencia técnica y legal para resolver dudas e inconvenientes que puedan surgir durante la ejecución de la obra, buscando soluciones eficientes y justas.*

2.2.4. *Transparencia y rendición de cuentas: A través de informes periódicos, el supervisor mantiene informada a la entidad contratante sobre el desarrollo de la obra, facilitando la fiscalización y la rendición de cuentas a la entidad.*

2.3. **Protección del Interés Público:**

2.3.1. *Asegurar la funcionalidad y durabilidad de la obra: El objetivo final es que la obra construida cumpla con el propósito para el cual fue concebida y que tenga una vida útil prolongada, brindando los beneficios esperados a la comunidad.*

2.3.2. *Optimización de la inversión pública: Una supervisión eficiente contribuye a evitar sobrecostos, retrasos y defectos constructivos, asegurando que los recursos públicos se utilicen de manera adecuada y se obtenga el máximo valor por la inversión.*

2.3.3. *Prevención de la corrupción: La presencia de un supervisor independiente y vigilante ayuda a prevenir prácticas irregulares y actos de corrupción durante la ejecución de la obra.*

III. **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

3.1. **OBJETIVO GENERAL**

*Se requiere contratar a una persona natural o jurídica (según el art. 186.1. del reglamento de la Ley 32069) para brindar el servicio de consultoría de **SUPERVISIÓN DE OBRA** para el proyecto de inversión "**CREACION DEL SERVICIO DE LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO DE LLACUARI - DISTRITO DE SINCOS - PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNIN**", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2397651., con el objetivo de asegurar que la construcción se ejecute de acuerdo con el proyecto aprobado, las especificaciones técnicas, la normativa vigente y dentro de los plazos y el presupuesto establecidos, garantizando la calidad, seguridad y funcionalidad de la obra en beneficio del cliente o la entidad contratante.*

3.2. **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

1. *Asegurar el Cumplimiento Técnico del Proyecto:*



- *Verificar la correcta interpretación y aplicación de los planos, especificaciones técnicas, metrados y demás documentos del proyecto. Esto implica asegurarse de que la construcción se realice exactamente como fue diseñada y aprobada.*
- *Controlar la calidad de los materiales y equipos utilizados en la obra. Esto incluye verificar que cumplan con las normas técnicas peruanas, las especificaciones del proyecto y realizar pruebas de calidad cuando sea necesario.*
- *Supervisar la correcta ejecución de los procesos constructivos. Esto implica verificar que las técnicas de construcción empleadas sean las adecuadas, que se sigan los procedimientos establecidos y que se cumplan los estándares de calidad.*
- *Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Esto es fundamental para prevenir accidentes y garantizar un ambiente de trabajo seguro para todos los involucrados en la obra.*



2. Gestión y Control del Cronograma y Costos:

- *Monitorear el avance físico de la obra en relación con el cronograma establecido. Esto implica identificar desviaciones, analizar sus causas y proponer medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de los plazos.*
- *Controlar y verificar las valorizaciones presentadas por el contratista. Esto asegura que los pagos realizados correspondan al trabajo realmente ejecutado y a los precios unitarios establecidos en el contrato.*
- *Identificar y alertar sobre posibles sobrecostos o desviaciones presupuestarias. Esto permite tomar decisiones oportunas para mantener el proyecto dentro del presupuesto aprobado.*
- *Revisar y aprobar las modificaciones al proyecto (adendas, deductivos, etc.), asegurando que estén debidamente justificadas y cumplan con la normativa vigente.*



3. Comunicación, Coordinación y Resolución de Problemas:

- *Actuar como enlace principal entre la Entidad Contratante y el Contratista. Esto facilita la comunicación fluida y eficiente entre las partes.*
- *Coordinar las actividades entre los diferentes actores involucrados en la obra (contratista, subcontratistas, proveedores, etc.). Esto asegura una ejecución sincronizada y sin conflictos.*
- *Identificar, analizar y proponer soluciones a los problemas técnicos y administrativos que surjan durante la ejecución de la obra. Esto agiliza la toma de decisiones y evita retrasos innecesarios.*
- *Mantener informada a la Entidad Contratante sobre el avance, los problemas y las soluciones implementadas en la obra. Esto garantiza la transparencia y permite a la Entidad Contratante tomar decisiones informadas.*

4. Asegurar el Cumplimiento Normativo y Contractual:



- Verificar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normativas peruanas aplicables al sector construcción. Esto incluye licencias, permisos, normas de seguridad, etc.
- Asegurar el cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato de obra. Esto protege los intereses de la Entidad Contratante.
- Elaborar informes periódicos sobre el avance y la situación general de la obra. Estos informes sirven como registro del proceso constructivo y facilitan la toma de decisiones.
- Participar obligatoria en la recepción de la obra y verificar que se cumplan las condiciones para su entrega. Esto asegura que la obra se entregue de acuerdo a lo estipulado.

IV. MARCO LEGAL:



- 4.1. Sólo en lo no previsto en el Contrato, en la Ley General de Contrataciones Públicas (Ley 32069) y su Reglamento, en las directivas que emita el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

V. DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

5.1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA:	:	"CREACION DEL SERVICIO DE LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO DE LLACUARI - DISTRITO DE SINCOS - PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNIN", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2397651.
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES DEL PIP	:	2397651
EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	:	RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 085 -2025-MPJ/GIDUR 21 de julio de 2025
ELABORADOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	:	Arq. Alvaro Vivanco Escobar
UBICACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	:	<ul style="list-style-type: none"> • Llacuari • Distrito: Sincos • Provincia: Jauja • Departamento: Junín

5.2. DATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA

VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	S/. 788,825.87 (setecientos ochenta y ocho mil ochocientos veinticinco con 87/100 SOLES)
---	---	--



MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA			
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	90 DÍAS CALENDARIOS			
METAS FÍSICAS DEL PROYECTO	:	PART.	DESCRIPCION	UND	METRADO
		01	LOSA DEPORTIVA		
		01.01	OBRAS PROVISIONALES		
		01.01.01	CARTEL DE OBRA 3.60 x 2.40m	glb	1
		01.01.02	ALMACEN, OFICINA Y CASETA DE GUARDIANIA	mes	3.00
		01.01.03	CERCO PROVISIONAL DE OBRA	m	149.08
		01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
		01.02.01	LIMPIEZA DE TERRENO CON MAQUINARIA	m3	133.72129
		01.02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	1,337.21
		01.02.03	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	1337.2129
		01.03	EXPLANACIONES EN ÁREA GENERAL		
		01.03.01	CORTE DE TERRENO CON EQUIPO	m3	1,012.22
		01.03.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO CON EQUIPO	m3	342.80
		01.03.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA DIST. APROX. =3km	m3	588.9080708
		01.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
		01.04.01	EXCAVACION MANUAL PARA ENDENTADO DE BORDE DE LOSA DEPORTIVA	m3	5.31
		01.04.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	6.64
		01.05	PAÑOS DE CONCRETO		
		01.05.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 EN PAÑOS DE CONCRETO	m3	124.20
		01.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAÑOS DE CONCRETO	m2	53.1
		1.06	VARIOS		
		01.06.01	JUNTA ASFÁLTICAS 1" ENTRE PAÑOS DE CONCRETO	m	305.00
		01.06.02	PINTURA DE TRÁFICO EN LOSA DEPORTIVA - DEMARCACIÓN PARA DISCIPLINAS DEPORTIVAS	m	278.00
		01.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCO PARA LOSA DEPORTIVA INCL. MALLA NYLON	und	2
		01.06.04	FLETÉ PARA TRANSPORTE DE MATERIALES	glb	1.00
		01.06.05	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	1,337.21
		02	CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO		
		02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
		02.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	59.63
		02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	59.63
	02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			





02.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMIENTOS	m3	73.17
02.02.02	ACARREO DE MATERIAL EXCAVADO A PUNTO DE CARGUIO DIST. APROX. =150M	m3	73.17
02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA DIST. APROX. =3km	m3	91.47
02.03	CONCRETO SIMPLE		
02.03.01	CONCRETO PARA CIMIENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 + 30% P.G.	m3	19.39
02.03.02	CONCRETO SOBRECIMENTOS 1:8 + 25% P.M.	m3	4.36
02.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO	m2	58.16
02.04	CONCRETO ARMADO		
02.04.01	CONCRETO PARA CIMIENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 + 30% P.G.	m3	10.43
02.04.02	CONCRETO SOBRECIMENTOS FC 210 KG/CM2	m3	15.89
02.04.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	Kg	660.59
02.04.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO	m2	107.80
02.05	CARPINTERIA METALICA		
02.05.01	REJA METALICA C/ALAMBRE N°10 TIPO I	und	19.00
02.05.02	REJA METALICA C/ALAMBRE N°10 TIPO II	und	4.00
02.05.03	REJA METALICA C/ALAMBRE N°10 TIPO III	und	1.00
02.05.04	PUERTA METÁLICA DE INGRESO PRINCIPAL	und	1.00
02.06	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
02.06.01	TARRAJEO DE SOBRECIMIENTO IMPERMEABILIZADO	m2	187.15
02.07	PINTURAS		
02.07.01	PINTURA A DOS MANOS EN SOBRECIMIENTO	m2	96.05
02.08	VARIOS		
02.08.01	JUNTA ASFÁLTICA EN SOBRECIMENTOS	m	16.40
02.08.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	59.63
03	CONSTRUCCION DE COBERTURA		
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
03.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	354.41
03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	554.41
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.02.01	EXCAVACION ZAPATAS DE COBERTURA	m3	60.75
03.02.02	EXCAVACION PARA CUNETA RECTANGULAR	m3	20.97
03.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	26.33
03.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA DIST. APROX. =3km	m3	69.23
03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
03.03.01	SÓLADO CONCRETO 1:10 e=5" EN ZAPATAS.	m2	40.50
03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNETA	m2	2.88
03.03.03	CONCRETO EN COLUMNETA PARA DRENAJE PLUVIAL F'C=175 KG/CM2	m3	0.25
03.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETA RECTANGULAR	m2	79.88





03.03.05	CONCRETO Fc=175 kg/cm2 PARA CUNETA	m3	12.65
03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
03.04.01	ZAPATAS		
03.04.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS f _c =210 kg/cm2	m3	28.35
03.04.01.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	446.15
03.04.02	COLUMNAS		
03.04.02.01	CONCRETO EN COLUMNAS f _c =210 kg/cm2	m3	16.42
03.04.02.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	2,355.22
03.04.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNAS	m2	132.48
03.04.03	VIGAS		
03.04.03.01	CONCRETO EN VIGAS f _c =210 kg/cm2	m3	8.73
03.04.03.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	1,027.54
03.04.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS	m2	77.85
03.05	PRUEBAS DE CALIDAD		
03.05.01	PRUEBA A LA COMPRESIÓN	und	6.00
03.05.02	DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO	und	1.00
03.06	ESTRUCTURA METALICA		
03.06.01	COBERTURA CON ALUZIN TR4 E=35MM EN PARÁBOLA	m2	1,056.87
03.06.02	TIJERAL TIPO 1 DE (0.30x040), SEGÚN DETALLE DE PLANOS	und	9.00
03.06.03	CORREA DE 40x80x2MM	m	767.97
03.06.04	SISTEMA DE ANCLAJE S-1 (segun diseño de planos)	und	18.00
03.06.05	ARRIÓSTRE Ø 1/2" (CRUZ DE SAN ANDRES)	m	464.00
03.06.06	COLGADOR ACERO LISO Ø 1/2"	m	129.60
03.06.07	CABLE TEMPLADOR Ø 1/2" (HORIZONTAL)	m	240.30
03.06.08	ESTRUCTURA SIMPLE PARA SOPORTE DE MALLA NYLON	m	79.00
03.06.09	INSTALACIÓN DE MALLA NYLON DEPORTIVO	m2	620.00
03.06.10	CANALETA DE DESAGUE PLUVIAL	m	73.14
03.07	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL		
03.07.01	TUBERIA DE DESAGUE PLUVIAL PVC 4"	m	31.80
03.07.02	CODO PVC SAL 4"x45°	und	6.00
03.07.03	CODO PVC SAL 4"x90°	und	12.00
03.08	SISTEMA ELECTRICO		
03.08.01	TABLERO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	und	1.00
03.08.02	SUMINISTRO E INST. DE CABLES NYY Y TUBERIAS	m	138.88
03.08.03	REFLECTOR DE 300W INC/ACCESORIOS	und	8.00
03.08.04	INSTALACION DE POZO A TIERRA	und	1.00
03.09	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
03.09.01	TARRAJEO EN COLUMNAS CON C: A- 1:5, E=1.50CM	m2	144.00
03.09.02	TARRAJEO EN VIGAS CON C: A- 1:5, E=1.50CM	m2	91.76





	03.10	PINTURAS		
	03.10.01	PINTADO DE COLUMNAS	m2	144.00
	03.10.02	PINTADO DE VIGAS	m2	91.76
	03.11	VARIOS		
	03.11.01	INSTALACIÓN DE REJILLA METÁLICA DE CUNETA	m	133.14
	03.11.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	1,056.87
	04	DEPÓSITO - SERVICIOS HIGIÉNICOS		
	04.01	ESTRUCTURAS		
	04.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
	04.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA ZAPATAS	m3	12.00
	04.01.01.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMIENTOS	m3	5.46
	04.01.01.03	NIVELACION Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m2	18.70
	04.01.01.04	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO PARA F.PISO Y VEREDAS	m2	56.55
	04.01.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M	m3	21.83
	04.01.02	CONCRETO SIMPLE		
	04.01.02.01	SOLADO CONCRETO 1:10 e=5" EN ZAPATAS.	m2	9.60
	04.01.02.02	CONCRETO PARA CIMIENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 + 30% P.G.	m3	8.36
	04.01.02.03	CONCRETO SOBRECIMIENTOS 1:8 + 25% P.M.	m3	1.45
	04.01.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO	m2	19.38
	04.01.02.05	FALSO PISO DE CONCRETO 1:12 E=4"	m2	39.61
	04.01.02.06	VEREDA DE CONCRETO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ e=0.15 PULIDO Y BRUÑADO	m2	16.94
	04.01.02.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE BORDE DE VEREDA H=0.15 M	m	18.80
	04.01.03	CONCRETO ARMADO		
	04.01.03.01	ZAPATAS		
	04.01.03.01.01	ACERO CORRUGADO $FY= 4200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60	kg	91.39
	04.01.03.01.02	CONCRETO EN ZAPATAS $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	3.84
	04.01.03.02	COLUMNAS		
	04.01.03.02.01	ACERO CORRUGADO $FY= 4200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60	kg	309.52
	04.01.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNAS	m2	19.20
	04.01.03.02.03	CONCRETO EN COLUMNAS $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	1.58
	04.01.03.03	VIGAS		
	04.01.03.03.01	ACERO CORRUGADO $FY= 4200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60	kg	416.77
	04.01.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS	m2	16.01
	04.01.03.03.03	CONCRETO EN VIGAS $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	2.84
	04.01.03.04	LOSA ALIGERADA		
	04.01.03.04.01	ACERO CORRUGADO $FY= 4200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60	kg	302.38
	04.01.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA ALIGERADA	m2	65.01
	04.01.03.04.03	LADRILLO HUECO DE ARCILLA h = 15 cm PARA TECHO ALIGERADO	und	415.12





04.01.03.04.04	CONCRETO EN LOSA ALIGERADA $f_c=210$ kg/cm ²	m ³	4.29
04.01.03.05	COLUMNETA P/DRENAJE PLUVAL		
04.01.03.05.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO FALSA COLUMNA	m ²	1.92
04.01.03.05.02	CONCRETO FALSA COLUMNA $f_c=210$ kg/cm ²	m ³	0.10
04.02	ARQUITECTURA		
04.02.01	ALBAÑILERIA		
04.02.01.01	MURO DE LADRILLO TIPO KK DE SOGA C: A - 1:5 E= 1,5 cm	m ²	71.38
04.02.01.02	MURO DE LADRILLO TIPO KK DE CABEZA C: A - 1:5 E= 1,5 cm	m ²	1.68
04.02.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
04.02.02.01	TARRAJEO PRIMARIO (RAYADO) MEZ. C:A 1:5	m ²	44.22
04.02.02.02	TARRAJEO EN MUROS INT. MEZ. C:A 1:5	m ²	39.45
04.02.02.03	TARRAJEO EN MUROS EXT. MEZ. C:A 1:5	m ²	63.77
04.02.02.04	TARRAJEO EN COLUMNAS CON C:A 1:5	m ²	11.16
04.02.02.05	TARRAJEO EN VIGAS CON C:A-1:5 E=2.00CM	m ²	11.53
04.02.02.06	VESTIDURA DE DERRAMES CON C:A 1:5	m	33.00
04.02.02.07	BRUÑAS EN PARED DE 1 X 1 cm	m	38.52
04.02.03	CIELO RASOS		
04.02.03.01	TARRAJEO DE CIELORASO CON C:A-1:5	m ²	49.83
04.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS		
04.02.04.01	PISO CERAMICO ANTIDESLIZANTE 40x40	m ²	30.89
04.02.05	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		
04.02.05.01	ZOCALO DE CERAMICO 20 X 30 cm, H=1,20MTS	m ²	46.44
04.02.05.02	CONTRAZOCALO DE CEMENTO, H=0,30MTS	m ²	6.51
04.02.05.03	RODOPLAST	m	12.00
04.02.06	CARPINTERIA METALICA		
04.02.06.01	PUERTA METALICA TIPO 1	und	3.00
04.02.06.02	VENTANA METALICA TIPO 1	und	3.00
04.02.06.03	TABIQUERIA C/ESTRUCTURA METALICA SEGUN DISEÑO INCL. PUERTAS TIPO 1	und	1.00
04.02.06.04	TABIQUERIA C/ESTRUCTURA METALICA SEGUN DISEÑO INCL. PUERTAS TIPO 2	und	1.00
04.02.07	CERRAJERIA		
04.02.07.01	CHAPA DE 3 GOLPES	und	3.00
04.02.08	PINTURAS		
04.02.08.01	PINTURA EN MUROS INTERIORES C/LATEX LAVABLE	m ²	39.45
04.02.08.02	PINTURA EN MUROS EXTERIORES C/LATEX LAVABLE	m ²	63.77
04.02.08.03	PINTURA EN COLUMNAS C/LATEX LAVABLE	m ²	11.16
04.02.08.04	PINTURA EN VIGAS C/LATEX LAVABLE	m ²	11.53
04.02.08.05	PINTURA EN DERRAMES C/LATEX LAVABLE	m	33.00
04.02.08.06	PINTURA EN CIELO RASO C/LATEX	m ²	49.83
04.03	INSTALACIONES ELECTRICAS		
04.03.01	SALIDA PARA ELECTRICIDAD Y FUERZA		





04.03.01.01	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ	pto	6.00
04.03.01.02	SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE	pto	4.00
04.03.02	CANALIZACION Y/O TUBERIAS		
04.03.02.01	TUBERIA PVC-SEL 3/4"	m	22.03
04.03.03	CONDUCTORES ELECTRICOS		
04.03.03.01	CABLE ELECTRICO TW AWG 14 2.5 mm2	m	22.03
04.03.04	ARTEFACTOS ELECTRICOS		
04.03.04.01	LUMINARIA RECTANGULAR 36W, LUZ BLANCA	und	3.00
04.03.04.02	LUMINARIA EXTERIOR/LED SOLAR - LIGHTTECH	und	3.00
04.04	INSTALACIONES SANITARIAS		
04.04.01	APARATOS SANITARIOS		
04.04.01.01	INODORO TANQUE BAJO INCL./ACCESORIOS	und	6.00
04.04.01.02	LAVATORIO NACIONAL BLANCO INCL. ACCESORIOS	und	5.00
04.04.01.03	URINARIO NACIONAL BLANCO	und	4.00
04.04.02	SISTEMA DE DESAGUE		
04.04.02.01	SALIDA DESAGUE DE PVC SAL 2"	pto	9.00
04.04.02.02	SALIDA DESAGUE DE PVC-SAL 4"	pto	6.00
04.04.03	RED DE DESAGUE		
04.04.03.01	RED DE DERIVACION TUBERIA PVC SAL 4"	m	10.46
04.04.03.02	RED DE DERIVACION TUBERIA PVC SAL 2"	m	19.95
04.04.04	ACCESORIO DE REDES		
04.04.04.01	CODO PVC SAL 2"x90°	und	11.00
04.04.04.02	CODO PVC SAL 2"x45°	und	2.00
04.04.04.03	CODO PVC SAL 4"x90°	und	6.00
04.04.04.04	YEE PVC SAL 2" a 2"	und	8.00
04.04.04.05	YEE PVC SAL 4" X 4"	und	12.00
04.04.04.06	YEE PVC SAL 4" a 2"	und	5.00
04.04.04.07	REGISTRO DE BRONCE 4"	und	3.00
04.04.04.08	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 2"	und	2.00
04.04.04.09	REDUCCION PVC SAL DE 4" A 2"	und	2.00
04.04.04.10	SOMBRERO DE VENTILACION 2"	und	2.00
04.04.05	CAMARAS DE INSPECCION		
04.04.05.01	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE	und	1.00
04.04.06	SISTEMA DE AGUA FRIA		
04.04.06.01	SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC C-10 O 1/2"	pto	15.00
04.04.07	RED DE DISTRIBUCION		
04.04.07.01	RED DE DISTRIBUCION INTERNA CON TUBERIA DE PVC C-10 DE 1/2"	m	38.20
04.04.08	ACCESORIOS DE REDES DE DISTRIBUCION		
04.04.08.01	CODO PVC SAP 1/2"x90°	und	24.00
04.04.08.02	TEE PVC SAP 1/2"	und	15.00
04.04.09	LLAVES Y VALVULAS		





04.04.09.01	VALVULA COMPUERTA DE 1/2"	und	1.00
04.04.09.02	LLAVE DE 1/2" P/LAVADERO	und	5.00
04.04.10	CAJA DE CONTROL		
04.04.10.01	CAJA DE CONCRETO PARA VALVULA DE 12"X12" CON TAPA	und	1.00
04.04.11	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL		
04.04.11.01	TUBERIA PVC SAL 3" PLUVIAL	m	8.80
04.04.11.02	CODO PVC SAL 3"x90°	und	4.00
04.05	PRUEBAS DE CALIDAD		
04.05.01	PRUEBA A LA COMPRESIÓN	und	4.00
04.05.02	DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO	und	2.00
04.06	CONEXION DE AGUA Y DESAGUE - ACOMETIDA		
04.06.01	CONEXION A RED DE MATRIZ DE AGUA	glb	1.00
04.06.02	CONEXION A RED DE MATRIZ DE DESAGUE	glb	1.00
04.07	VARIOS		
04.07.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	56.55
05	GRADAS DEPORTIVAS		
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
05.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	56.70
05.01.02	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	56.70
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
05.02.01	EXCAVACION DE ZANJA EN CIMENTACION - GRADERIAS	m3	12.15
05.02.02	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO	m2	56.70
05.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	43.20
05.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA DIST. APROX. =3km	und	15.19
05.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLI F		
05.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN GRADERIA	m2	76.48
05.03.02	CONCRETO f _c =140 kg/cm ² PARA PELDAÑOS	m3	0.45
05.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
05.04.01	CONCRETO f _c =175 kg/cm ² EN GRADERIAS	m3	31.97
05.04.02	ACERO CORRUGADO F _Y = 4200 kg/cm ² GRADO 60	kg	444.80
05.05	CARPINTERIA METÁLICA		
05.05.01	CERCHA METÁLICA, SEGÚN PLANOS	und	9.00
05.05.02	PARANTES DE TUBO CUADRADO 6"x6"	und	9.00
05.05.03	CORREAS DE TUBO CUADRADO 1 1/2"x 1 1/2"	m	216.00
05.05.04	COBERTURA CON ALUZIN TR4 E=35MM UNA CAIDA	m2	85.59
05.05.05	CANAleta DE DESAGUE PLUVIAL	m	27.00
05.06	PINTURA		
05.06.01	PINTURA ESMALTE EN GRADERIAS	m2	41.92
05.06.02	PINTURA EN ESTRUCTURA METÁLICA	m2	39.40
05.07	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL		





05.07.01	TUBERIA DE DESAGUE PLUVIAL PVC 4"	m	33.00
05.07.02	CODO PVC SAL 4"x90°	und	5.00
05.08	VARIOS		
05.08.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	56.70

VI. FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO

El supervisor es responsable del CONTROL TÉCNICO, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO de la ejecución de la obra, en base al Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas – Ley 32069. Los objetivos específicos de la supervisión de las obras; se refieren a los controles técnico - administrativos, de calidad de obra, de plazo, de costos de ejecución de la obra y aspectos socio ambientales.

De acuerdo con la Ley General de Contrataciones Publicas, establece en el artículo 187.3. La supervisión de obra en los casos de los sistemas de entrega de solo construcción y de diseño y construcción es responsable de:

- Emitir conformidad sobre el programa de ejecución y calendarios conforme el artículo 206.
- Revisar el plan de trabajo presentado por el contratista. Adicionalmente, debe presentar el plan de trabajo a la entidad previa emisión de la conformidad del documento.
- Verificar que cualquier información presentada por el contratista se ajuste al contrato bajo supervisión. Debiendo verificar si los documentos o trámite administrativo corresponde a conformidad o pronunciamiento.
- Ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que perjudiquen la buena marcha de la obra.
- Gestionar la calidad de la obra pudiendo rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por no ajustarse al contrato bajo supervisión y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.
- Probar, examinar y hacer ensayos con los equipos, equipamiento, sistemas y materiales, antes de su incorporación a la obra siempre que ello se haya establecido en el contrato del supervisor. Esta función se detalla ampliamente en el numeral 6.21. al 6.23. de las funciones del supervisor de obra.
- Suspender las actividades y/o prestaciones que, a su criterio, no cumplan con obligaciones establecidas en el contrato bajo supervisión.
- Rechazar u objetar los trabajos o prestaciones presentados por el contratista, requiriendo su subsanación.
- Realizar el monitoreo y control para evaluar el desempeño de la obra y/o consultoría de obra en términos de alcance, costo y tiempo.
- Elaborar el informe respecto de la liquidación del contrato de obra, siempre que se haya establecido en el contrato del supervisor. Esta función se detalla ampliamente en el numeral 6.26. de las funciones del supervisor de obra.

Adicionalmente de las funciones nombradas de acuerdo a la Ley General de Contrataciones Publicas, el supervisor debe cumplir con las funciones según se indica a continuación:



- 6.1. *Control administrativo: que comprende las actividades dirigidas para que el Contratista cumpla las disposiciones legales y contractuales sobre personal, seguridad y otros asuntos administrativos relacionados a la ejecución de las obras sujetas a supervisión.*
- 6.2. *Control de la calidad de obra: comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute las partidas del presupuesto de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobadas, empleando los materiales y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados.*
- 6.3. *Control del plazo de ejecución de obra: comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute las obras dentro de los plazos fijados en el contrato y en el Calendario valorizado de Avance de Obra aprobado.*
- 6.4. *Control del costo de ejecución de obra: comprende las actividades dirigidas a verificar que los pagos efectuados al Contratista por concepto de ejecución de las partidas de construcción en la obra, se ajusten a las disposiciones del Contrato de Ejecución de Obra.*
- 6.5. *Realizar los trámites administrativos de ampliaciones de plazo, suspensión del plazo de ejecución, paralización de obra, ejecución de mayores de metrados, ejecución de prestaciones adicionales de obra, entrega de valorizaciones de obra, entrega de la valorización de la supervisión de la obra, solicitud de recepción de obra, emisión del certificado de conformidad técnica de obra, presentación de la minuta de declaratoria de fabrica o memoria descriptiva valorizada, presentación de la liquidación de obra, presentación de la liquidación del contrato de supervisión, entre otro, se acogen a lo detallado en la Ley General de Contrataciones Publicas vigente.*
- 6.6. *Control ambiental de las obras: comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute las obras sujetas a la legislación y la normativa ambiental vigente*
- 6.7. *Revisar expediente técnico y/o formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionales y deductivos de las Obras, así como respetar los plazos de la revisión y la emisión del informe de revisión del expediente técnico emitiendo su conformidad o no, según corresponda.*
- 6.8. *Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra (CAO), que el Contratista presente a la Entidad a la firma del Contrato. Adicionalmente, revisar el programa de ejecución de obras y calendarios de obra concordantes a la fecha de inicio de obra que elabore el contratista, el supervisor debe emitir su conformidad de estos y solicitar a la entidad la aprobación de este bajo acto resolutivo. Seguir el procedimiento y plazos estipulados en el reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas.*
- 6.9. *Controlar la utilización del Adelanto de materiales que se entregará al Contratista, según el Calendario de Adquisición de materiales presentado por el Contratista a la firma de contrato. Para el otorgamiento del adelanto (de ser el caso).*
- 6.10. *Realizar el control, la fiscalización e inspección de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción y reglamentación vigente.*





- 6.11. *Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en las obras las cuales deben cumplir con las Especificaciones Técnicas.*
- 6.12. *Controlar el Avance de las Obras a través de un Diagrama PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.*
- 6.13. *Ejecutar el control físico y económico de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición en la planilla de metrados y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación.*
- 6.14. *Vigilar y hacer que el Contratista cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, como del personal involucrado en las obras, que deberán reflejarse en la toma fotográfica respectiva.*
- 6.15. *Mantener la estadística general de la obra y preparar los Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.*
- 6.16. *Verificar y revisar los estudios de suelos, diseños en general, ensayos en laboratorio, ensayos en campo de cualquier tipo que tengan relación con la ejecución de la obra y emitir su conformidad o pronunciamiento de estos; en caso necesario tomar las previsiones, proponiendo alternativas o soluciones.*
- 6.17. *Durante la etapa previa a la Obra, ejecución de obra y Recepción de Obra, EL SUPERVISOR tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio y Especificaciones Técnicas del Proyecto.*
- 6.18. *Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.*
- 6.19. *Participar en todo el proceso de ejecución del proyecto, asegurando la correcta ejecución y la calidad de los trabajos desde el inicio de obra hasta la culminación de obra.*
- 6.20. *Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, dentro del período previsto en la normatividad que rige los Contratos y Directivas de la Entidad.*
- 6.21. *Efectuar pruebas de control de calidad de materiales y/o solicitar los certificados de calidad de los materiales, insumos, equipos a utilizar en la ejecución de obra.*
- 6.22. *Participar, interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, siendo necesario que se anote en el cuaderno digital de obra cada vez que se realice algún tipo de ensayo, sea en campo o laboratorio y la explicación o interpretación de los resultados.*
- 6.23. *Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.*
- 6.24. *Efectuar el control de los trabajos para la Recepción de Obra, asegurando su participación en este proceso así como brindar las facilidades para que el comité de recepción verifique los trabajos ejecutados. Cabe resaltar que si bien el supervisor no forma parte del comité*





de recepción, este se encuentra obligado a participar del proceso de recepción de obra como supervisor de obra.

- 6.25. Efectuar el Informe de revisión y conformidad de cada valorización de Obra presentada por el contratista, además, el supervisor debe visar todas las hojas de la valorización presentada por el contratista ejecutor de obra. en el informe de valorización del supervisor debe contener como mínimo 20 fotos detallando las actividades realizadas y se debe visualizar al supervisor de obra en estas imágenes.
- 6.26. Revisar y emitir su conformidad (o no, según corresponda) de la liquidación de obra presentada por el contratista ejecutor de obra, además, el supervisor debe visar todas las hojas de la liquidación. Una vez, el supervisor revise y emita conformidad de la liquidación de obra, la entidad realizara la revisión de la liquidación de obra y del informe de revisión del supervisor para corroborar los datos y cálculos de estos, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo, en caso la entidad observe la liquidación de obra presentada por el ejecutor de obra y revisada por el supervisor de obra, el levantamiento de observaciones se realizará por parte del supervisor de obra y contratista de obra hasta que se obtenga la aprobación de la liquidación de obra por parte de la entidad. Lo señalado anteriormente se acoge a los plazos del Artículo 215. Liquidación de obras y consultorías de obra.
- 6.27. Realizar la entrega a la entidad dos juegos de su contrato fedateado, copia de DNI, correo electrónico, numero de celular, numero de su CIP y RUC; con el objetivo de apertura del cuaderno de obra digital.
- 6.28. Anotar en el cuaderno de obra digital, así como resolver las consultas del residente de obra y contratista, las hojas impresas del cuaderno de obra a presentar en las valorizaciones de obra deben estar visadas por el supervisor de obra.
- 6.29. Realizar la entrega de la liquidación del contrato de supervisión dentro del plazo estipulado en el Artículo 215.6. de la Ley general de Contrataciones Publicas.
- 6.30. Verificar que los documentos presentados por el contratista ejecutor de obra sean coherentes y que el contenido sea el adecuado, en mérito al artículo: 187.4. ... la supervisión de obra en los casos de los sistemas de entrega de sólo construcción y de diseño y construcción, están facultados a verificar que cualquier información presentada por el contratista se ajuste al contrato bajo supervisión.



VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

7.1 DEL POSTOR

El postor podrá ser Persona Natural o Jurídica, debiendo cumplir como requisitos mínimos lo siguiente:

- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el Capítulo de Consultoría de Obras.
- El no tener sanción vigente aplicada por el OSCE/OECE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por consiguiente, el Postor no deberá encontrarse incluido en el registro de inhabilitados para contrastar con el estado, ni estar observado por el Gobierno Central.
- En el caso de persona jurídica, deberá de adjuntar la copia de la vigencia de poder que acredite la representación de quien suscribe la oferta, debiendo tener una antigüedad máxima de 30 días calendarios desde su emisión.



- d) En el caso de persona natural, deberá de adjuntar la copia del DNI vigente.
e) Ficha de RUC con estado Habido y Activo.

- Se considera la siguiente especialidad y subespecialidades como experiencia del postor:

ESPECIALIDAD	SUBESPECIALIDAD	TIPOLOGÍA
EDIFICACION Y AFINES	Establecimientos o espacios deportivos	Instalaciones deportivas para alto rendimiento.
		Estadios deportivos y coliseos.
		Instalaciones deportivas recreativas
		Afines.

*Se debe entender como afines aquellas que están directamente relacionadas con las tipologías correspondientes a cada subespecialidad, tales como: Instalaciones deportivas para alto rendimiento, estadios deportivos y coliseos.



7.2 JEFE DE SUPERVISION.

FORMACIÓN ACADÉMICA		
NIVEL, GRADO O TÍTULO	FORMACION ACADÉMICA	ACREDITACIÓN
Título Profesional	Ingeniero Civil, Titulado, colegiado y habilitado. Ademas, deberá de contar con Diplomas y/o certificaciones en dirección de proyectos bajo el enfoque PMI,	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/



EXPERIENCIA		
CARGO	: JEFE DE SUPERVISIÓN	
TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ACREDITACION DE EXPERIENCIA
Experiencia como supervisor y/o inspector y/o residente y/o jefe de supervisión y/o jefe de proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia mínima de (24) meses computados desde la colegiatura, desempeñándose como: Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o jefe de supervisión y/o supervisor principal de obra, en la ejecución y/o supervisión de obras conforme a la especialidad o subespecialidad; experiencia que se computa desde la colegiatura 	La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**7.3 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE SSOMA.**

CARGO:		ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE
TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ACREDITACION DE EXPERIENCIA
<i>Experiencia como especialista y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador en seguridad y salud en el trabajo (SSOMA) y/o seguridad industrial y/o prevención de riesgos laborales y/o implementación de planes de seguridad en obras de construcción pública o privada.</i>	<i>Experiencia no menor de 12 meses como especialista y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador en seguridad y salud en el trabajo (SSOMA) en obras en general.</i>	<i>La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</i>



La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

VIII. MODALIDAD DE PAGO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN

*El presente procedimiento se rige por la modalidad de pago de **esquema mixto**: tarifas y suma alzada.*

El sistema de tarifas se aplicará en la etapa de valorización de obra, es decir las tarifas diarias se calculan en base al tiempo establecido para ejecutar la obra. La modalidad de suma alzada se aplicará exclusivamente en la etapa de liquidación del contrato de ejecución de obra.



Todo ello, con base en el **Artículo 161. Modalidades de pago en ejecución para obras y consultoría de obras**, establece: 161.2. Para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obras se utiliza la modalidad de pago por tarifas o el esquema mixto.

Cabe destacar que, si el supervisor de obra suscribe el contrato con la entidad después de la fecha en que se inicio la obra, se le pagara desde el día que figure en su contrato como inicio del plazo de ejecución del servicio de supervisión de obra, teniendo un saldo por los días previos donde la obra no contaba con el supervisor de obra.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA


9.1. **Lugar de la prestación del servicio:** el supervisor desarrollara sus funciones en la localidad de Llacuari, Distrito de sincos, Provincia de Jauja.

9.2. **Plazo de ejecución del servicio:** el plazo de ejecución del servicio es de 90 días calendarios contados a partir del inicio de obra.



X. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá vigencia desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de ejecución de obra mediante acto resolutivo por parte de la MUNICIPALIDAD (art. 186.5. del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas).



Además, según lo establecido en el art. 105 de la Ley General de Contrataciones Públicas, se menciona que: "... El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión se encuentra vinculado a la duración del contrato supervisado, considerando lo señalado en las bases." En ese sentido, la vigencia del contrato de supervisión está sujeto a la vigencia de del contrato de ejecución de obra.

XI. VALOR REFERENCIAL

El valor ofertado para el servicio de supervisión de obra será determinado según el estudio de mercado de Sub Gerencia de Abastecimiento o de la Dependencia Encargada de la Contrataciones.

XII. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria de acuerdo con las características establecidas para el pago y a la verificación del cumplimiento de sus funciones establecidas en los términos de referencia y contrato.

XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará previa conformidad del área usuaria, por el importe determinado en la orden de servicio o contrato suscrito con el supervisor de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

FORMA DE PAGO	MONTO
<p>PAGO POR VALORIZACIÓN DEL PROYECTO:</p> <p>El pago se realizará en base a las tarifas diarias calculadas, según el periodo o días de valorización mensual.</p>	<p>85% del monto contratado (monto que figure en la orden de servicio o contrato)</p>
<p>PAGO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA:</p> <p>El pago se realizará una vez la entidad apruebe la liquidación de obra mediante acto resolutivo.</p>	<p>15% del monto contratado (monto que figure en la orden de servicio o contrato)</p>
TOTAL A PAGAR	100% del monto contratado

XIV. CONFIDENCIALIDAD

El contratado está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio, los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente contrato no pueden ser divulgados por el contratado.

XV. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la Ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Municipalidad Provincial de Jauja le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

En caso que el servicio presente observaciones, la entidad suscribirá el pliego de observaciones entregándoselas al área usuaria, las cuales deberán ser subsanadas en un plazo no menor de dos (02) ni mayor de (10) días, dependiendo de la complejidad.

Si pese al plazo otorgado, el Contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Dicho procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio, no cumpliera las características requeridas en los términos de referencia, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, y deberá considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

En todos los casos la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{monto vigente}}{F * \text{plazo en días}}$$

Don F, para consultorías de obras, tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.



b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando El Apoyo Administrativo Para La Oficina De Abastecimiento Y Servicios Auxiliares acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

1	Se aplicará una penalidad del 1% del valor total de su Contrato, por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado ante la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Jauja, el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.
	Se aplicará una penalidad del 0.5% del valor total de su Contrato, por presentar valorizaciones o documentación sin verificar el contenido de las valorizaciones de acuerdo al índice detallado en los términos de referencia de ejecución de la obra.
3	Se aplicará una penalidad del 1% del valor total de su Contrato, por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Jauja.
4	Se aplicará una penalidad del 2% del valor total de su Contrato, por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.
5	Se aplicará una penalidad del 28/10,000 del valor total de su Contrato por cada día de atraso y hasta un máximo del 10% del Contrato reajustado, por los siguientes conceptos: i. Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el programa de ejecución de obras y calendarios de obra. ii. Por demora o entrega fuera de los plazos de: valorizaciones de obra, procedimientos de adicionales/deductivos de obra, mayores metrados, suspensiones de plazo, paralizaciones de obra, cambio de residente o personal clave, ampliaciones de plazo, certificado de conformidad recepción de obra, liquidación del contrato de obra, liquidación del contrato de supervisión de obra, entre otras solicitudes de procedimientos establecidos en la Ley General de Contrataciones Publicas.
6	Se aplicará una penalidad del 0.5% del valor total de su contrato, por los siguientes conceptos: por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución del proyecto y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la Obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.
7	Se aplicará una penalidad del 2.0% del valor total de su Contrato, si EL SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor la Municipalidad Provincial de Jauja.

8	<i>Se aplicará una penalidad del 1.0% del valor total de su Contrato, si EL SUPERVISOR no comunicara a la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Jauja dentro de los cinco días de haber recibido de parte del Residente, la solicitud de Recepción de Obra.</i>
9	<i>Se aplicará una penalidad del 0.5% del valor total de su contrato, por cada día de ausencia injustificada del SUPERVISOR o del STAFF de profesionales requeridos en los términos de referencia, en caso de justificarse la penalidad será de 0.25%, la ausencia en obra de dos días consecutivos o tres alternados, será causal de Resolución de Contrato, cuando se evidencie en las labores de monitoreo y/o Inspección que realice la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Jauja.</i>
10	<i>Se aplicará una penalidad del 1.0% del valor total de su contrato, por no presentar antes del inicio de obra, el programa de ejecución de obra y calendarios del proyecto actualizados y/o modificados de acuerdo con la fecha de inicio de obra.</i>
11	<i>Se aplicará una penalidad del 2.0% del valor total de su contrato, por no participar en la recepción de obra.</i>
12	<i>Se aplicará una penalidad del 1.0% del valor total de su contrato, por no presentar sus propios cálculos de la liquidación de obra y/o la revisión y conformidad de la revisión de la liquidación de obra realizada por el contratista.</i>
13	<i>Se aplicará una penalidad del 1.0% del valor total de su contrato, si el supervisor de obra no participa en el proceso de recepción de obra.</i>
14	<i>Se aplicará una penalidad del 1.0% del valor total de su contrato, cada vez que el supervisor de obra no verifique que el contenido de la valorización de obra presentada por el contratista sea concordante con el índice establecido en los términos de referencia del contratista.</i>
15	<i>Se aplicará una penalidad del 1.0% del valor total de su contrato, en caso el supervisor de obra no efectúa la revisión y conformidad de la liquidación presentada por el contratista, o cuando no realice el levantamiento de observaciones de la liquidación de obra.</i>
16	<i>Se aplicará una penalidad del 0.5% del valor total de su contrato, cuando en la valorización no se adjunte el CD que contenga la información con los archivos nativos y la valorización escaneada (escaneados con las firmas de supervisor de obra, representante común y residente de obra y/o profesionales según especialidad, en las valorizaciones mensuales.). Además, se aplicará la misma penalidad si el CD adjunto no contiene información o está en blanco.</i>

Procedimiento para la aplicación de la penalidad:

1. La entidad a través del Sub Gerente de Obras y/o Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y/o funcionario y/o representante de la entidad al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Tabla de Penalidades, registra la infracción en un acta o documento.
2. La entidad a través del Sub Gerente de Obras y/o Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y/o funcionario y/o representante de la entidad procede a formular la penalidad según la Tabla de penalidades sobre la base del monto del contrato vigente, por día, personal u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al 10% del monto del contrato vigente; y mediante carta comunica a la Supervisión de Obra, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido.



3. *La Supervisión de Obra evalúa el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Tabla de Penalidades, emite informe técnico justificando o aceptando la aplicación de penalidades y con la fórmula de penalidad correspondiente.*
4. *El Supervisor de Obra elabora y remite en la solicitud de pago de haberes (informes de valorización mensual del servicio de supervisión) o en la liquidación final, según corresponda la aplicación de la penalidad.*
5. *En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, la entidad evaluará y podrá proponer el inicio de la Resolución del Contrato de consultoría de supervisión de obra.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones mensuales correspondientes al supervisor de obra o en la liquidación de su contrato, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

XVI. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL SUPERVISOR DE OBRA REFERENTE A LOS AVANCES MENSUALES DE OBRA

El supervisor de obra entrega valorizaciones mensual en merito al pago de sus haberes, el cual debe contemplar:

2. *Carta o documento de presentación a la entidad de su solicitud de pago de haberes de consultoría de supervisión de obra referente a la valorización del mes.*
3. *Informe del supervisor de la valorización del mes (el informe debe describir y detallar lo siguiente):*
 - 2.1 *Datos generales de la obra*
 - 2.2 *Antecedentes*
 - 2.3 *Ficha de identificación de obra*
 - 2.4 *Descripción de la obra y cumplimiento de metas*
 - 2.5 *Control del avance de la obra*
 - 2.6 *Resumen de metrados y partidas programadas y ejecutados*
 - 2.7 *Planilla de metrados*
 - 2.8 *Valorización mensual*
 - 2.9 *Resumen de valorización*
 - 2.10 *Gráfico (curva "s") comparativo de avance programado y ejecutado, (mensual y acumulado),*
 - 2.11 *Cuadro de amortización del adelanto directo y de materiales, de corresponder.*
 - 2.12 *Control de ejecución de la obra (ocurrencias técnicas en campo, entre otros)*
 - 2.13 *Control de Calidad de Materiales, pruebas de ensayos de suelos, pruebas hidráulicas, entre otros (detallar de qué manera se ha llevado a cabo este ítem).*
 - 2.14 *Otros: pronunciamientos sobre adicionales, ampliaciones de plazo, adendas, entre otros.*



4. Índice
5. Cargo del documento presentado por el supervisor de obra ante la entidad aprobando la valorización presentada por el contratista.
6. Calendarios y Programa de Ejecución de Obras con su resolución de aprobación.
7. Fotografías a color del proceso de construcción del mes valorizado (mínimo 20, señalar descripción y fecha)
8. Protocolos de calidad de ejecución de partidas
9. Pruebas de control de calidad y ensayos.
10. Cuaderno de obra digital del periodo de ejecución (suscrito por el ejecutor de obra y residente del proyecto).
11. Planos: de replanteo, de metrados ejecutados y/o de avance de obra (detallados y con leyendas).
12. Contrato, orden de servicio, términos de referencia y habilidad profesional vigente. **OBLIGATORIO.**
13. Entre otros documentos que el supervisor considere necesario y sustancial: resoluciones actas, informes, entre otros.
14. Informe y/o carta de la valorización de obra del contratista presentado al supervisor de obra.



Contenido de las valorizaciones de obra del supervisor de obra:

Para efectos de solicitud de pago del servicio de supervisión se debe presentar en 03 juegos originales (no se aceptan copias) adjuntando el mismo contenido detallado en la presente cláusula.

XVII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En primera instancia, hacer énfasis de que según lo establecido en el art. 105 de la Ley General de Contrataciones Públicas, se menciona que: "... El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión se encuentra vinculado a la duración del contrato supervisado, considerando lo señalado en las bases." En ese sentido, la vigencia del contrato de supervisión está sujeto a la vigencia de del contrato de ejecución de obra.

Seguidamente, la CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564) establece: Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Por otro lado, las causas o supuestos para resolver el contrato de consultoría de supervisión de obras se rigen por el Artículo 68. Resolución del contrato, de la Ley General de Contrataciones Publicas, el cual establece:

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.





c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

68.2. Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

68.3. En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

68.4. El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.

68.5. En el caso de los mecanismos diferenciados de adquisición para la contratación de tecnologías sanitarias para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades raras y huérfanas, enfermedades oncológicas y de enfermedades de alto costo y en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, rige lo establecido en los respectivos contratos.

El procedimiento y actos a realizar para ejecutar la resolución de contrato se realizará de acuerdo al "Artículo 122. Procedimiento de resolución de contrato" del reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas.

Además, se considera los artículos del reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas donde se hace referencia a las causas de resolución contractual con el proveedor del servicio de supervisión, el cual es como sigue:

Artículo 194. Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción

194.5. Las prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso de que superen este límite, se procede a la resolución del contrato.

Artículo 197. Mayores metrados en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción

197.4. En caso con la aprobación de los mayores metrados se supere el límite para prestaciones adicionales del 50% del componente obra, se procede a la resolución del contrato.

Artículo 207. Monitoreo y control de obras y consultoría de obras

207.1. La supervisión emplea herramientas para realizar el monitoreo y control conforme al literal i) del numeral 187.3 del artículo 187. En caso de retraso injustificado, en los avances parciales, cuando el supervisor verifique que la valorización acumulada ejecutada sea menor al 80% de la valorización acumulada programada o exista atraso en la ruta crítica al momento de realizada dicha valorización, ordena la presentación de un nuevo programa de ejecución que contemple la aceleración de trabajos que garantice





el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando ese hecho en el cuaderno de incidencias.

207.2. El contratista debe presentar dentro de los siete días siguientes, el programa de ejecución para la revisión del supervisor de obra, quién a su vez en un plazo de cinco días remite su pronunciamiento a la entidad contratante, que se reserva la posibilidad de observarlo dentro de los siguientes siete días hábiles, caso contrario se considera aprobado.

207.3. La falta de presentación de este programa de ejecución dentro del plazo señalado en el numeral

precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

207.4. El nuevo programa de ejecución solo se toma en cuenta para el control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado

vigente.

207.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al 80% del monto acumulado programado del nuevo calendario, el supervisor anota el hecho en el cuaderno de incidencias e informa a la entidad contratante. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

Artículo 215. Liquidación de obras y consultorías de obra

215.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral 215.6, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación, de la recepción de la obra o desde que la JPRD emite la última opinión vinculante sobre controversias generadas hasta la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato o de que haya quedado resuelta y consentida la última controversia, según sea el caso. En caso de declaración de nulidad del contrato por causa no atribuible al contratista, el plazo se cuenta desde la notificación de la declaración de nulidad.

Artículo 221. Precisiones a las bases

221.1. Las bases incluyen la proforma del contrato elegido con las adecuaciones que la DEC y el área usuaria hayan realizado para adaptarlo a las necesidades de la contratación.

221.2. La proforma del contrato incluye las cláusulas obligatorias de acuerdo con el artículo 60 de la Ley, así como las que abordan los siguientes aspectos.

d) Las partes pueden acordar modificaciones al contrato suscrito que inciden en el monto contractual siempre que la entidad contratante cuente con los recursos necesarios conforme a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Las modificaciones que incidan en el monto contractual no pueden exceder el 50% del valor del presupuesto



de obra consignado en el expediente técnico aprobado o, en el caso del sistema de entrega de solo construcción, del monto del contrato de obra original. En caso las modificaciones excedan el 50% señalado, se configura la condición de terminación anticipada que ocasiona la resolución del contrato. Dicho porcentaje no comprende los gastos por las modificaciones que afecten el plazo de ejecución.

f) En caso la entidad contratante no cuente con la capacidad presupuestal o con los recursos en su presupuesto institucional, según corresponda, para asumir los compromisos de las modificaciones al contrato que inciden en el monto contractual, puede optar por suspender el contrato hasta contar con el financiamiento correspondiente, conforme lo que acuerden las partes, o proceder a su resolución por configurarse la condición de terminación anticipada.

Artículo 229. Ejecución contractual en contratos menores

229.3. La entidad contratante establece en el requerimiento las causales de resolución del contrato menor. La resolución del contrato menor se notifica a través de la Pladicop y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

Artículo 323. Retiro temporal y exclusión del REGAJU

323.5. En caso de la JPRD, si la entidad contratante no designa a un nuevo centro en el plazo establecido en el numeral 323.3, el contratista puede designar el centro de administración, en el mismo plazo, contado desde la culminación del plazo que tenía la entidad contratante. Si vencido el plazo no se designa al nuevo centro, la JPRD dispone su disolución, en cuyo caso, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles, las partes quedan obligadas a designar un nuevo centro y conformar una nueva JPRD, bajo responsabilidad de cada una de ellas; la inobservancia de esta disposición constituye el incumplimiento de una obligación esencial y causal de resolución del contrato.

Artículo 353. Decisión vinculante

353.13. La disolución de una JPRD obliga al centro y las partes a conformar otra en un plazo no mayor a treinta días calendario, bajo responsabilidad de cada una de ellas. La inobservancia de esta disposición constituye el incumplimiento de una obligación esencial y causal de resolución del contrato.

Por último, el apercibimiento y la resolución del contrato se realizan mediante carta notarial, adjuntando la documentación que lo sustente, tal como se detalla en la **DECIMOTERCERA.**

Implementación progresiva de la Pladicop de la DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS descritas en el reglamento de la Ley 32069.

XVIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad por vicios ocultos en relación al contrato de supervisión de obra será de **siete años** contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, de acuerdo con la LEY N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, la responsabilidad del supervisor de obra por vicios ocultos se encuentra declarado en el **Artículo 69.**

Responsabilidades relacionadas con la ejecución contractual:



69.1. La entidad contratante y el contratista son responsables de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, deben realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados:

b) En los contratos de ejecución de obra, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 1774 del Código Civil, que regulan las obligaciones del contratista. El plazo de responsabilidad por vicios ocultos no puede ser inferior a siete años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

e) En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la responsabilidad por defectos en la prestación del servicio no puede ser inferior a la cantidad de años de responsabilidad para el contratista bajo el contrato de obra sobre el que se realizó la supervisión.

XIX. REFERENTE A LA CORRESPONDENCIA ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR DE SUPERVISIÓN DE OBRA



Para efectos de la supervisión de obra, toda comunicación, notificación, requerimiento o correspondencia entre "LA ENTIDAD" y "EL CONSULTOR", se realizará válidamente por correo electrónico y a través del número de celular y en caso se requiera, será remitida a las direcciones domiciliarias indicadas en el contrato.

Con el fin de agilizar las comunicaciones, se establece como medio de comunicación válido el correo electrónico y número de celular, **debiendo EL CONSULTOR en el contrato establecer y autorizar el envío de documentación a su correo electrónico y a su número de celular, durante el periodo de ejecución de la obra y durante el periodo de responsabilidad por vicios ocultos, que es de (7) siete años** (Artículo 69, de la Ley N° 32069).



Las comunicaciones enviadas por correo electrónico se considerarán válidamente recibidas en la fecha y hora en que sean enviadas, siempre y cuando se cuente con la confirmación de recepción del destinatario.

Cualquier cambio en las direcciones domiciliarias o de correo electrónico deberá ser notificado formalmente por la parte correspondiente a la otra, con una anticipación no menor de 3 días hábiles a la fecha en que dicho cambio surta efecto. En caso contrario, se considerarán válidas las comunicaciones dirigidas a las direcciones previamente establecidas.

XX. OBLIGACIONES DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El Contratado y la Entidad Contratante declaran su firme compromiso de prevenir y combatir el soborno y la corrupción en todas sus formas. En este sentido, el Contratista se obliga a no ofrecer, prometer, dar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, ningún tipo de beneficio indebido a funcionarios públicos, empleados de la Entidad Contratante o terceros relacionados con la ejecución del presente contrato. El Contratado implementará y mantendrá políticas y procedimientos internos antisoborno efectivos, realizará la debida diligencia con sus subcontratistas y proveedores, y cooperará plenamente con cualquier investigación que realice la Entidad Contratante o las autoridades competentes. El incumplimiento de esta cláusula se considerará una causal grave de resolución del contrato por parte de la Entidad Contratante, sin perjuicio de otras acciones legales.



El Contratado declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el Contratado, se obliga a conducirse en todo momento durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el contratado debe comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y optar medidas técnicas, organizativas y/o personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



XXI. CONFIDENCIALIDAD

El consultor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio, los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente contrato no pueden ser divulgados por el contratado.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, de acuerdo a lo dictaminado en la Ley General de Contrataciones Publicas y lo descrito en su respectivo reglamento, siendo los mecanismos de resolución de controversias lo siguiente:

Artículo 76. Mecanismos de resolución de controversias

76.1. Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante:

- a. La junta de prevención y resolución de disputas.*
- b. Conciliación.*
- c. Arbitraje.*
- d. Otros que se prevean en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y su reglamento.*

76.2. Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, de la presente ley y su reglamento, así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

76.3. No pueden ser sometidas a la junta de prevención y resolución de disputas, conciliación o arbitraje, las pretensiones referidas a enriquecimiento sin causa o indebido o pago de indemnizaciones o cualquier otra de similar naturaleza que se derive u origine en la falta de aprobación de prestaciones adicionales o de la aprobación parcial de estas por parte de la Contraloría General de la República. Estos supuestos son de competencia del Poder Judicial.





76.4. Las controversias relacionadas a prestaciones adicionales aprobadas por la entidad sí pueden ser sometidas a la junta de prevención y resolución de disputas o a arbitraje.

76.5. El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario, de acuerdo con el plazo y condiciones establecidos en el reglamento.

Para dicho efecto, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo:

N.º	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Centro del Perú S.A.C.	20613290096
2	Red Nacional de Arbitraje	20606911620
3	Cámara de Comercio de Lima	20101266819
4	Pontificia Universidad Católica del Perú	20155945860
5	Universidad de San Martín de Porres	20138149022



NOTA: Realizar la entrega del termino de referencia al contratado y notificar a la Sub Gerencia de Obras un juego original del contrato de supervisión de obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
Ing. Donato Alejandro Sierralta Soto
SUB GERENTE DE OBRAS